

July 27 1620

A.T.H.A.-F.E.

SAMANIEGO C 26 No. 1

[illegible]

Compro y de limos por el precio de su sangre
I mando el cuerpo a la tierra parador
de su formado

Item Mando que quando el dho. nuestro
señor fuere resucitado cumellebar a
sta. Crda quem' cuerpo sea sepultado
en la tumba de señor San Juan a
sta. Villa en la capilla de la madalena
donde estan enterrados mis Padres

Item Mando que ann' en tierro sea
llen lo de caudal de sta. Villa de
meagan. Sean por mi alma los oficios
de Onzas nobena Nobenario de cabo
de Año de vellos como se acostumbra a las
Personas de mi calidad

I Sepaque lo que se tiene de mis bienes

Item Mando que a los dho. oficios de
en tierro de demas ardan sobre mi se

poltrera de oro y plata de la dha. Plaza
dejenaria y Sepaque de mis bienes

Item Mando que en todos años prime

por de mi fallecimiento se lleve sobre mi

sepultura anual de vela en sta. forma

El primer año Unqua y tal a las
Cada dia de mis y de la dha. Plaza

La Candelaria y el Segundo año
 medio quinquenal y Pan y Una vela y
 Candelas y Cera Blanca cada una
 gloriosa y fiesta y Domingos Conello Un
 Cero y Sepagui de mi Venes lo qual
 quero lleve y ofrezca Dona Francisca
 Sanchez Samamego mixta y por el tra
 baxo de llevar y de que tenga cuenta
 de Rogar a Dios por mi mamma Fernando
 y en Ducados los quales mando se pa
 quen de mi Venes

quen de mi. Bien
 He mandado Mercaderes y marmas
 de plata mia. Hezados la qual se dedegan
 en esta forma las ciento y cinquenta en la
 de la Iglesia de San Juan por lo. Be
 neficiados y servidores de ella y la otra
 ciento y cinquenta en el monasterio
 de N. San Juan y de la qual y de lo que
 se encargare al Padre Guardian que
 por tiempo fuere la agadesa con toda
 brevedad y la mar que se quedare en al
 tares preuilegiados y se pague la li
 moina de mi. Bien.

Atten. Maiores & Legati ob hoc fecerunt
sacramenta per la. amma & Bone

Mando en mi poder y por la de mi her
manos fray Martin Juan Sanchez
Samaniego. I asimismo se digan a los
mias Perzadas por la ammas de mis
señores Padres I se digan a todos los
indios. a la dha Iglesia donde amos
Cavalleros sepan que I sepan la amos
nague se acostumbra de mi señef
Hien Mando que amos Señores se hagan
I se digan a los predicadores del monaste
rio de el Señor San Francisco a la dha
Iglesia I se digan a la dha amos
da de mi señef

Hien mando se digan por mi amos
mias en las tales prebendas de la dha
Iglesia en cargo amos Cavalleros sepan
con la mayor brevedad que se pueda
sepan de mi señef

Hien mando se me tomen los bales I
difuntos suyo que se me quedaran tomar
Hien mando se bistan los Pobres nros
sitados I sepan que se acostumbra I
sepan de mi señef

Hien mando a los amos
la cofradia de que los Cofrades de la dha

Ala dello Nueppa Lai Congrados de
Santa Beracay Inuelta senora de Plan
que ademas de la mia la compaenamen
to que se ade haze ami cuerpo con la
zera comotenen obligacion seme de
gan por cada una de las dhas Congra
das la mia haciendo la zera de las
2 selas de la misma a cada una de las
Cadas

Oten mando que esta deuda que pare
ciere por buena Verdad que se debe se pague
dentro de diez y ocho dias lo que seme debere
Oten mando a las Sordenes a colunbra
das sus dhas Congradas aparte de mi
Oten

Oten mando que mi Causa alero apan
quenta con mi Causa de Benito Pallo
de conta por el libro por quanto se fue de
miana en Sorden ma de lo que pare
ziere de uerle seaga de la senya en buy
Carle de he muerto a su heredero de
sepaque de buenamente no pudiese
Alar Nazon se diga de Yua mina de
mias la dha cantidad de Contas
de 2 selas de bere se pague



Item mando se den a Simona de miss
Oréni a hospital de Sta. Ulla de
ducados por su cuidado por nome afor
dar no rahi faga a leuon cargo que
tenga

Item mando a la Maçon de nuesta
señora de el dicho Hospital de nuesta
señora de Azeite para que con ella se
aumbre su lampara en los tabo
dos durante el año de mil e quinientos

Item mando a Dona Ana Sanchez
la mameya m. de n. monja profesna
en el convento de nuestra Señora de
la anunçiaçion del orden de n.

Bernardo de la ciudad de Santo Do
mingo veinte Ducados para ayuda

de sus neçesidades por que tenga cargo

a pagar a Dios q. m. a la ma. loqua
ter le mando q. Unabey Inomas por

que q. obligacion que en su favor otorgue
a tiempo que se le dio su lexima me

ohue a que de que de mil dias de pago

mande m. de n. a la dha. Dona Ana

en cada un año a lo que Dios le dier

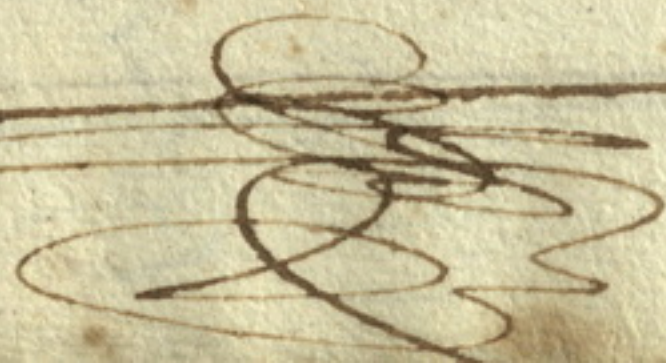
vida veinte Ducados para ayuda

2
Singularidades la qual se manda se
Cumpla Guarde Execute como en
ella se contiene. I se entendi que los
dhos Oydnte Lucados quafiemando
por Onabes son demas a lo contenido
en dha ^{ra}

Oten Mando Altra Sanchez m^{ra} Hermana
Monja profesna en el convento de Santh
gustin de la ciudad de Logrono de los Lucados
Para ayuda de Singularidades por que
tenga quanta a Rogar a Dio por mi
alma

Oten Mando al Santissimo Sacramento
de la Santa Iglesia de San Juan de
Cantara de Ayte para que sea unido
de Lampara con ella

Oten Mando a Diego Sanchez Samaniego
m^{ro} D^{no} Ona canas Cueva belgu lajos
conexera I Corralias I Hodo Coelle
anexo que yo e tengo en la calle
mayor de Sta Olla que es tamente
Una parte afuera del Ayuntamiento
Lopez Berruero Clerigo Beneficiado
en la Iglesia de San asensio de la Olla
afuera de la ciudad de m^{ra} Onda



Ordena de la dha Villa de la Olla
Calle mayor desde tras el calle de de
esta Quintana plantada de ceja que
afirmamos tener en el termino de sta
dha Villa dozyen San Noyan dozyenta
prebendas poromas omenos con una
fuerrizilla que sta a la parte de arriba
Incorporada en la dha leuada de esta
tres lemines de enbradura tement
por la una parte a la muna Real que ban
a la riega de la parte de arriba apoya
a Juan Gomez de Santa Cruz de Parobres
partes Pigea de Martin Martinez I
Diego Perez Calorra Correo de la dha
Villa lo qual le manda con farga de
una mia cantada en cada un ano
petuamente para siempre la mas de
liga y muna con la cono Publica
Cono en la dha Plencia de San Juan
de la capella de la madalena a otro
dia del dia en que se falliere en
cada un ano I para ella se le de la
regeraria I sede de Simona
deyer Conducado en cada uno de los

18
Hoy perpetuamente al coro y Benefi-
ciados y servidores quep tiempo fueren
de la dicha Iglesia: y mando que las
dhas Casas, Cueva, Yelger, Corral y el Rod
de ellas anexas de dho Casa de Buena
después de lo dho de dho Diego Sanchez
Samamez mixto sujeta siempre en
el suyo mayor al dho en su último
primero. y no de otra manera. y haya
siempre el dho Vinculo de mayor en
mayor. y asista de baron sujeta de la
suja mayor. Prefiriendo siempre el ba-
ron a la enora. y asista de la suya
último auctor en su último. Matrimo-
nio como dependientes de dho Diego Sa-
nchez Samamez mixto sujeta en el
dho Vinculo y Unión suya de los dros
de la suya dependientes últimos de la
Francisca Sanchez Samamez mixta de la
suja de ellos. y pariente mayor y mas
cercano mis guardando siempre la
dha Orden. Lo qual es dho. Unión
junta en la forma que queda. y
Vinculo y mayores para que en
ningun tiempo se puedan vender
dar donar menas enar. Partir maliciar

[illegible]

plido
Hien Diego I de tano que por quanto por cobre
algunos mrs de el Estado de los Señores
dalos para hacer una casa en Santiago
de Navaridas como constara por lo que en
della quetengo enmpoder mande que
pagados los gallos que subieren echos en
probenchos de el dho Estado así de los
sones que edado enmiciara se pague
de mrs de mrs lo que se debiere de ello
con mas cien Reales que pague de
Capitan Cristobal de Paternina de
dinero que se ma en su poder porque es
en mi voluntad

Hien Diego que por quanto por considerado
los Reales hacienda que tengo de los
mrs enterados de el valor por cobrar que
entre los dhos Dña Francisca Sanchez
Samaniego y Diego Sanchez Samaniego
mrs de noaya pleyta mrs de ferengias
en la particion de la dñion de los dchos
mrs de los dchos que en ello se queda
hacer quando a la dña Dña Fran
sanchez Samaniego mrs de la dñion
que se pague afe de mrs de mrs como
de los dchos Dña Florente Manos mrs
mrs de la dñion de la dñion de la dñion

Quientos Ducados los quales se han
dado pagados en dineros censos e
pan de renta e todo lo demas Remanente
de los mrs. de la dicha mrmr
toraya e de la dicha mrmr
mamee mrs. para el proprio mrmr
donde tres mrs. e quientos Ducados
quasi firmados a la dicha Dña. Francisca
Sanchez mrmr quien toraya e de los
Libros en que de ellos deba maya e pagar
con alguna del cumplimiento de m
al ma e mandas de e mrmr mrmr
mmandas que deba mrmr con al
guna con mas e pendiente de oro que
enga a la dicha mrmr don e mrmr
Ducados que se deban mrmr e mrmr
en e mrmr e mrmr e mrmr e mrmr
en e mrmr que otorgue e la dicha
una mano mrmr por e mrmr e
e mrmr e mrmr e mrmr e mrmr
que por todo son tres mrs. e e mrmr
cados e pendiente de oro e de alguna
e mrmr mrmr e mrmr e mrmr
en contra e mrmr e mrmr e mrmr
e mrmr e mrmr que se e mrmr
e mrmr e mrmr e mrmr e mrmr

Lorenzo Manrico Otorque a poder me
corar en el tercio quinto de fus
nes a qualquiera de los dos mis hijos
y suya en conformidad de lo que poder
que me dio Constancia expresa
facultad para lo que en virtud de la
derrion que en mi favor otorgo la dicha
Ana Sanchez llamamez monja mi hija
la legitima que sea a saver de
podrá pertenecer a mi hijo y a los
los dho. Anamanno mis hijos Paraso
debe mandar a qualquiera de los dos
mis hijos a saber de lo que mi voluntad
quepase y testimonio de Juan de Vergara
Alaraga n. de la ciudad de Santo Domingo
su fha en ella a ocho dias del mes
de Enero de la año pasado de mil e
cientos e quince quiero de mi voluntad
y mando que los dho. mis hijos siempre
sen por de mi testamento segun como
en el se contiene y a alguno de ellos
en algun tiempo en Rayon de lo que
sere pedir o demandar alguna cosa
quiero de mi voluntad que lo que
los dho. mis hijos obedieren a lo

Al presente de la villa de Almorá aya
 el de Almorá quinto de mi Almorá
 y quinto de la villa de Almorá
 mi mujer de la villa de Almorá que
 de me dio la villa de Almorá
 mi hija toqua de Almorá de de luego
 Para entones por la de Almorá de de
 mejor forma de Almorá que a lugar
 de derecho de Almorá puede de de
 Por que de Almorá de Almorá = de Almorá
 por de Almorá de Almorá de Almorá
 En Almorá de Almorá de Almorá
 Caballeros de Almorá de Almorá
 Almorá de Almorá de Almorá
 Ceyno exceder de Almorá de Almorá
 Villa de Almorá de Almorá de Almorá
 me de Almorá de Almorá de Almorá
 sobre Almorá de Almorá de Almorá
 de Almorá de Almorá de Almorá
 en la de Almorá de Almorá de Almorá
 Almorá de Almorá de Almorá de Almorá
 Uno de los de Almorá de Almorá
 Cumplido Para que entre de Almorá
 de Almorá de Almorá de Almorá de Almorá
 de Almorá de Almorá de Almorá de Almorá

2
Do los en publicá a lmoneda o fuera de ella
Cumplir. Y paguen de mto tamento
mandar. Negados en el Contienda
del Remanente non br. Y mto se de
los Criminales en la forma que ba
dha a loidho. Dona Francisca I Drey
Sanchez Samamez mto dho para que
los lleben en la forma que ba dharado
I Conlo dho Reboco parulo e los por mto
que no e dem'gun valor me fexa otros
qualesquier tamento o tamento de
dijito o obediencia que antes a loidho
otorgado que quero no balsa. Salvo
que a l presente ayo otorgo. Y lmo
mo a Drey dhan Martin II que quero
balsa por mto tamento. I obediencia en
la forma que mo a l lugar de dore
che en tamento de lo qual lo otorgo
an' segun dho es que fue otorgado
a lalla dha guardia a l Deynrey
de dha dha dha dha dha dha dha
Deynrey an' dha dha dha dha dha dha
Mendoza Pedro Corty dha dha dha
I Nicolas dha dha dha dha dha dha
dha dha dha dha dha dha dha dha

Agenda Año 1620

Testamento del Señor Capitán
Don Diego Sanchez de Arango

Fundacion de una mesa cantada en
la Parroquia de S^{ta} Juven de Segovia en
la capilla de la Almagdalena con limosna de
un ducado, y de un Vinculo. de mayor
mayor.

S^{no}
Es.

Diego de S^{ta} Martin